

SECCION JURIDICA

APRUEBA MODIFICACION N° 3 DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO LAS JUNTAS.

VALPARAISO, 17 MAYO 2024

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 286 /

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo (V. y U.) N° 397, de 24 de noviembre de 1976, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda, particularmente lo establecido en su Art. N° 5 letra d) y Art. 13 letra e);
- d) La Resolución Exenta N° 1548 de fecha 13 de septiembre de 2023 y su modificación contemplada en Resolución Exenta N° 116 de fecha 19 de enero de 2024, ambas de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueban el Manual de convenios de transferencia entre Instituciones Sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipo de Convenios;
- e) La Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N° 609 de fecha 24.09.2015 (V. y U.);
- f) La Resolución Exenta N° 22 de fecha 9 de enero de 2022, que instruye a los Departamentos y Funcionarios de la SEREMI MINVU Valparaíso, la obligatoriedad de aplicar el manual de convenios de transferencias y formatos tipo de convenios aprobados por Resolución Exenta N° 1548 de fecha 13 de septiembre de 2023 y sus modificaciones posteriores;



- g) Correo Electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023, del Arquitecto del Departamento Asentamientos Precarios DPH, que informa condiciones para remesas de convenios vigentes con instituciones públicas;
- h) La Resolución Exenta N° 68 de fecha 16 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los(as) Secretarios(as) Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a celebrar, aprobar, modificar y poner término a convenios que indica;
- i) El Convenio de Transferencias de Recursos de fecha 17 de agosto de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Los Andes, sancionado por Resolución Exenta N° 1887 de fecha 7 de octubre de 2020, modificado mediante Resolución Exenta N° 1671 de fecha 14 de septiembre de 2021, Resolución Exenta N° 1391 de fecha 30 de junio de 2022 y Resolución Exenta N° 492 de fecha 3 de mayo de 2023, todas de este Servicio;
- j) El Ord. N° 952 de fecha 21 de julio de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Los Andes;
- k) El Ord. N° 1147 de fecha 19 de febrero de 2024, del Director SERVIU región de Valparaíso;
- l) El Ord. N° 5359 de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Directora(s) SERVIU región de Valparaíso;
- m) El Memo N° 60 de fecha 29 de febrero de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios MINVU;
- n) La modificación número 3 del convenio de transferencias de recursos del Programa de Asentamientos Precarios de fecha 26 de marzo de 2024;
- o) La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- p) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- q) El Decreto N° 22 (V. y U.) de 6 de mayo de 2022, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1887 de fecha 7 de octubre de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, se aprobó el convenio de transferencias de recursos Programa de Asentamientos Precarios Gastos de Traslado y Albergue Transitorio para 13 familias del Campamento Las Juntas, de la comuna de Los Andes, suscrito con fecha 17 de agosto de 2020 por la SEREMI, SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Los Andes. Dicho convenio fue aprobado por un monto de \$29.250.000 (veintinueve millones doscientos cincuenta mil pesos) y una vigencia del convenio de 16 meses.
2. Con fecha 29 de julio de 2021, las partes acuerdan suscribir modificación N° 1 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 08 familias por un monto de \$25.750.000 (veinticinco millones setecientos cincuenta mil pesos), quedando el convenio



- con un monto total de inversión de \$55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos) y una extensión de vigencia del convenio de 36 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1671 de fecha 14 de septiembre de 2021 y rectificadas mediante Resolución Exenta N° 1391 de fecha 30 de junio de 2022, ambas de la SEREMI.
3. Con fecha 05 de marzo de 2023, las partes acuerdan suscribir modificación N° 2 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 07 familias por un monto de \$18.750.000 (dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos), quedando el convenio con un monto total de inversión de \$73.250.000 (setenta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos) y una extensión de vigencia del convenio de 42 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 492 de fecha 03 de mayo de 2023 de la SEREMI MINVU.
 4. Que, antes del vencimiento del convenio mediante ORD. N° 952 de fecha 21 de julio de 2023, la Municipalidad solicita nuevos recursos para programa de campamentos gastos de traslado transitorio para 07 familias del Convenio GTT "Las Juntas" de la comuna de Los Andes, dando continuidad al convenio.
 5. Que, con fecha 19 de febrero de 2024, a través del ORD. N° 1147 del Programa Asentamientos Precarios da respuesta a ORD. N° 952 de la Municipalidad con el objeto de informar tramitación de solicitud de ampliación de recursos.
 6. Que, tras evaluar la solicitud mediante ORD. N° 5359 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Valparaíso, solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU aprobar nuevos recursos para 05 familias asociadas a Convenio GTT Campamento Las Juntas, de la comuna de Los Andes, por un monto de \$15.000.000 (quince millones de pesos).
 7. Que, con fecha 29 de febrero de 2024, mediante MEMO N° 60, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 05 familias del Campamento "Las Juntas" comuna de Los Andes, por un monto de \$15.000.000 (quince millones de pesos) y aumentar la vigencia del convenio por un total de 54 meses.
 8. Que, conforme a nuevos lineamientos ministeriales se dictó la Resolución Exenta N° 1548 de fecha 13 de septiembre de 2023 y su modificación contemplada en Resolución Exenta N° 116 de fecha 19 de enero de 2024, ambas de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el Manual de convenios de transferencia entre Instituciones Sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipo de Convenios.
 9. Que, a través de Resolución Exenta N° 22 de fecha 9 de enero de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se instruyó a los Departamentos y Funcionarios de la SEREMI MINVU Valparaíso, la obligatoriedad de aplicar el manual de convenios de transferencias y formatos tipo de convenios aprobados por Resolución Exenta N° 1548 de fecha 13 de septiembre de 2023 y sus modificaciones posteriores.



10. Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023, del Arquitecto del Departamento Asentamientos Precarios DPH, don Pablo Moran Saavedra, se informó que por encargo del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios DPH, en acuerdo con las divisiones jurídicas (DIJUR) y Finanzas (DIFIN), para efectos de hacer coincidir los convenios vigentes y suscritos con instituciones públicas (municipios o Gobiernos Regionales) hasta el 2 de octubre de 2023 que tengan remesas pendientes, se deberán actualizar bajo el formato de "modificación tipo de convenio final" con otras Entidades Públicas hasta el 29 de marzo de 2024.
11. Que el artículo 52 de la Ley N° 19.880 se refiere a la retroactividad de los actos administrativos, indicando que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros." En el caso de esta Modificación N° 3 de Convenio, ya individualizada, fue firmada con fecha 26 de marzo de 2024, por lo que amerita una aplicación retroactiva de la presente resolución aprobatoria y queda de manifiesto que la presente resolución producirá consecuencias favorables para los beneficiarios.
12. En virtud de lo anterior, las partes con fecha 26 de marzo de 2024, suscriben la modificación N° 3 del Convenio, dando cumplimiento a actualización de formato conforme a instrucciones ministeriales e incrementando los recursos y la vigencia del convenio en los términos antes señalados.
13. Que la interpretación armónica de los vistos y considerados expuestos, y la necesidad de cumplir adecuadamente con los objetivos acordados por las partes, lleva a esta autoridad a aprobar la modificación N° 3 del Convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2024, razón por la cual:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** modificación N° 3 del Convenio de Transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Los Andes con fecha 26 de marzo de 2024; instrumento que a continuación se transcribe y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución.

MODIFICACIÓN N° 3

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO LAS JUNTAS"

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE VALPARAÍSO



Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

En Valparaíso, a 26 del mes de marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, chilena, casada, socióloga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, chileno, casado, Profesor Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Andes, en adelante "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.051.100-2, representada según se acreditará por su Alcalde, don Manuel Eduardo Enrique Rivera Martínez, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Esmeralda N° 536, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, en adelante "LA EJECUTORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, se han aprobado las siguientes inversiones con cargo a la Ley de Presupuesto del Sector Público, N° 21.192 para el año 2020; N° 21.289 para el año 2021; Ley N° 21.395 para el año 2022; Ley N° 21.516 para el año 2023 y Ley N° 21.640 para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la EJECUTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con



Con fecha 29 de febrero de 2024, mediante MEMO N° 60, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 05 familias del Campamento "Las Juntas" comuna de Los Andes por un monto de \$15.000.000, por un periodo de 12 meses de acuerdo con el detalle señalado precedentemente:

| Comuna | Folio | Campamento | N° Familias | N° Meses Aprobados | Monto Mensual (\$) | Requerimiento período 2024 (\$) |
|--------------|--------|------------|-------------|--------------------|--------------------|---------------------------------|
| Los Andes | 530103 | Las Juntas | 5 | 12 | 250.000 | 15.000.000 |
| TOTAL | | | 5 | | | 15.000.000 |

Por su parte, previo al vencimiento del convenio y mediante Ord. N° 621 de fecha 26 de marzo de 2024 de esta SEREMI MINVU se autoriza la ampliación de plazo del convenio por 12 meses adicionales.

En virtud de lo anterior, las partes aprueban la suscripción de la Modificación N° 3 del Convenio, con la finalidad de aumentar los recursos disponibles y la vigencia del instrumento.

TERCERO: LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO CONTRALOR.

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.

CUARTO: MODIFICACIÓN.

Conforme lo señalado, se agregan las siguientes cláusulas al convenio singularizado en la cláusula segunda:

- 1. OBJETO:** Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Los recursos serán asignados hasta que el proyecto se encuentre ejecutado con entrega de la vivienda o el subsidio habitacional correspondiente sea aplicado, en cualquier caso, el plazo máximo para el pago de estos recursos será de 21 meses como límite, a menos que concurra una causal excepcional que amerite otra prórroga fundada. Este plazo o estas condiciones de vigencia regirán a contar del acto administrativo que sancione la presente modificación de convenio de transferencia de recursos.

La transferencia de recursos que contempla el convenio que se modifica tiene como objeto financiar la iniciativa, consistente en:



| Nombre de la obra, partida, estudio o iniciativa a desarrollar | Objetivo | Acciones | Medio de verificación |
|--|--|---|-----------------------|
| Gasto de Traslado Transitorio (GTT) Campamento Las Juntas | Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los beneficiarios detallados en convenio. | Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. | Rendición de Cuentas |

Son parte integrante del convenio, toda la documentación OFICIOS, MEMOS APROBATORIOS.

2. Modifíquese el párrafo primero de la cláusula CUARTA, en el siguiente tenor:

En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a dar continuidad al arrendamiento de las familias. Dichos recursos se encuentran autorizados por Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, por medio de MEMO N° 441 de fecha 20 de julio de 2020; N° 309 de fecha 28 de julio de 2021; N° 375 de fecha 26 de octubre de 2022; N° 58 de fecha 20 de marzo de 2023 y MEMO N° 60 de fecha 29 de febrero de 2024.

3. Modifíquese el numeral III de la cláusula QUINTA, en el siguiente tenor:

“III. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:”

| N° | NOMBRE | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUT | DV | SOLUCIÓN HABITACIONAL | MESES ASIGNADOS | MONTO ASIGNADO |
|----|--------|------------------|------------------|-----|----|---------------------------------|----------------------------|----------------|
| 1 | | | | | | AVC | 8 Meses + mes de Garantía | \$2.250.000 |
| 2 | | | | | | DS. 19 Senderos de los Andes II | 23 Meses + mes de Garantía | \$6.000.000 |
| 3 | | | | | | AVC | 20 Meses + mes de Garantía | \$5.250.000 |
| 4 | | | | | | AVC | 39 Meses + mes de Garantía | \$10.000.000 |
| 5 | | | | | | AVC | 33 Meses + mes de Garantía | \$8.500.000 |
| 6 | | | | | | AVC | 37 Meses + mes de Garantía | \$9.500.000 |
| 7 | | | | | | AVC | 8 Meses + mes de Garantía | \$2.250.000 |
| 8 | | | | | | DS. 19 Senderos de los Andes II | 24 Meses + mes de Garantía | \$6.250.000 |
| 9 | | | | | | AVC | 8 Meses + mes de Garantía | \$2.250.000 |



| | | | | |
|----|--|-----|----------------------------------|---------------------|
| 10 | | AVC | 38 Meses + mes de Garantía | \$9.750.000 |
| 11 | | AVC | 36 Meses + mes de Garantía | \$9.250.000 |
| 12 | | AVC | 27 Meses + mes de Garantía | \$7.000.000 |
| 13 | | AVC | 39 Meses + mes de Garantía | \$10.000.000 |
| | | | TOTAL | \$88.250.000 |

4. Modifíquese la cláusula SEXTA, transferencia de fondos en lo siguiente:

Las transferencias que se efectúan en el convenio que se modifica, se realizarán, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio, respecto al desarrollo del proyecto o iniciativa presentada por la Ejecutora, en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$88.250.000, (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos)**, los que se distribuye en **\$19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos)**, para el período 2020; **\$9.750.000 (nueve millones setecientos cincuenta mil pesos)** para el período 2021; **\$9.250.000 (nueve millones doscientos cincuenta mil pesos)** para el período 2021; **\$16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos)**, para el período 2022 ; **\$18.250.000 (dieciocho millones doscientos cincuenta mil pesos)** para el período 2023 y **\$15.000.000 (quince millones de pesos)** para el período 2024, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en seis cuotas, correspondientes al año presupuestario respectivo, en atención al siguiente cuadro de resumen:

| Partidas | Monto Total (\$) | Cuota N°1 | Cuota N° 2 | Cuota N° 3 | Cuota N° 4 | Cuota N° 5 | Cuota N° 6 |
|--------------------------------------|---------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Gastos de Traslado Transitorio (GTT) | 88.250.000 | 19.500.000 | 9.750.000 | 9.250.000 | 16.500.000 | 18.250.000 | 15.000.000 |
| (%) | 100% | 22% | 11% | 10% | 19% | 21% | 17% |
| AÑO | | 2020 | 2021 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |

La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento de dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro:

| | | | | |
|----------------|-------------|-------------------------------------|--|---------------------|
| CUOTA 1 | 2020 | % AVANCE FÍSICO No aplica | % AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a | \$19.500.000 |
|----------------|-------------|-------------------------------------|--|---------------------|



| | | | | |
|----------------|------|-------------------------------------|---|---------------------|
| | | | total conformidad por la entidad otorgante | |
| CUOTA 2 | 2021 | % AVANCE FÍSICO No aplica | % AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$9.750.000 |
| CUOTA 3 | 2021 | % AVANCE FÍSICO No aplica | % AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$9.250.000 |
| CUOTA 4 | 2022 | % AVANCE FÍSICO No aplica | % AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$16.500.000 |
| CUOTA 5 | 2023 | % AVANCE FÍSICO No aplica | % AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$18.250.000 |
| CUOTA 6 | 2024 | % AVANCE FÍSICO No aplica | % AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$15.000.000 |
| | | | TOTAL | \$88.250.000 |

***Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.

Las transferencias indicadas se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI (V. y U.) de la Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda (glosa 04).

5. Modifíquese la cláusula Undécimo, obligaciones del Ejecutor:

La **EJECUTORA**, respecto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le son transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto o iniciativa descrita en el convenio y al cumplimiento del objetivo de trabajo. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en el convenio que se modifica como intervención en el/los asentamientos precarios.



2. La EJECUTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los productos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto o iniciativa.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo al desarrollo del objeto del convenio aprobado.
6. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo al Protocolo GTT, además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses); inventario al momento de suscribir dicho contrato y al termino del mismo. en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
7. Efectuar la recepción final, del término del contrato cuando corresponda.
8. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, contratos de arriendo, fiscalización de vivienda, inventario. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
9. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente
10. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.



11. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica.

Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.

12. Asumir la correcta supervisión técnica y financiera de los productos o acciones que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.
13. Utilizar las gráficas, letreros y logo del MINVU, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el convenio.
14. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en el numeral cinco de la cláusula cuarta del presente instrumento. En caso que no se cumpla con lo dispuesto SEREMI procederá a oficiar a la Contraloría dando cuenta del incumplimiento por parte del Municipio de la Resolución N°30 del año 2015.
15. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en numeral dos de la cláusula cuarta-del presente instrumento.

6. Modifíquese la cláusula Duodécima, Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de Cuentas:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la EJECUTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la **EJECUTORA** deberá observar lo siguiente:

1. Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria que la EJECUTORA dispondrá para la ejecución exclusiva de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto o iniciativa a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.



2. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
3. Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos originales, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
4. En cada rendición, la EJECUTORA debe dar cuenta a la SEREMI MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
5. A las rendiciones se deberá adjuntar un informe socio- administrativo de gestión dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos el estado de avance y ejecución de Gasto de Traslado Transitorio (GTT), respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.
6. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha obligación rige tanto para el Ejecutor y la entidad Otorgante.
7. En caso que los costos de ejecución del proyecto o iniciativas, sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

7. Modifíquese la cláusula Décimo Sexto, Supervisión del Convenio:

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del convenio y el correcto avance físico y financiero del proyecto o iniciativa.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control administrativo y financiero del convenio y al SERVIU el control y verificación del objeto del convenio y sus productos a desarrollar, debiendo comunicar a la EJECUTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.



En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del convenio para su correcta ejecución.

8. Modifíquese la cláusula Décimo Séptimo, Incumplimiento y Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la EJECUTORA en el convenio y sus modificaciones o el simple retardo en la ejecución de éstas según los plazos acordados facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

9. Modifíquese la cláusula Décimo Octava, Vigencia

El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **54 (cincuenta y cuatro) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo que sanciona este convenio. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo podrán efectuarse modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la EJECUTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la EJECUTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación, de no menos de 90 días hábiles, antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso, un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado positivamente remitirá los antecedentes a la SEREMI para su aprobación final, cuya decisión, debe ser, mientras el convenio está vigente. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio el que será tramitado, sometién dose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

SEXTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

La **EJECUTORA**, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.** No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras



personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;

2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
5. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

SEPTIMO: CONFLICTO DE INTERESES

La **EJECUTORA** con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:

1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N° 20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La EJECUTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

NOVENO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se informarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.



DÉCIMO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Valparaíso o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DUODÉCIMO: DEL CONVENIO QUE SE MODIFICA.

En todas aquellas disposiciones que no resulten incompatibles con el presente instrumento seguirá vigente el Convenio suscrito con fecha 17 de agosto de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1887 de fecha 07 de octubre de 2020, modificada mediante: Resolución Exenta N° 1671 de fecha 14 de septiembre de 2021, Resolución Exenta N° 1391 de fecha 30 de junio de 2022, y modificación a través de la Resolución Exenta N° 492 de fecha 3 de mayo de 2023, todas de la SEREMI MINVU de la región de Valparaíso, en todas sus partes.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N° 22, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; de don **Rodrigo Uribe Barahona**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; y la personería de doña **Manuel Eduardo Enrique Rivera Martínez**, como representante legal de la EJECUTORA, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021.

2. El gasto que demande la ejecución del presente convenio, asciende al monto total de **\$88.250.000 (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos)**, de los cuales \$19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos) corresponden al período del año 2020; \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos) corresponden al período del año 2021; \$16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos) que corresponden al período del año 2022; \$18.250.000 que corresponden al período del año 2023 y \$15.000.00 (quince millones de pesos) que se imputarán al Presupuesto asignado a esta SEREMI, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 del presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,



de acuerdo a la Ley 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, según disponibilidad presupuestaria.

3. **TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Los Andes la suma de \$15.000.00 (quince millones de pesos) conforme al presupuesto establecido para el año 2024 y lo establecido en el número precedente de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Belen Paredes Canales

BELEN PAREDES CANALES

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

[Signature]
NPL/SAS/CGC/SGC/CFB/DRB

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía I. Municipalidad de Los Andes (1 ejemplar original)
- C/c SECPLA I. Municipalidad de Los Andes
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Valparaíso (1 ejemplar original)
- Departamento de Planes y Programas
- Sección de Asesoría Jurídica
- Administración
- Oficina de Partes (1 ejemplar original)
- Archivo

PUBLICAR EN TRANSPARENCIA

SI () NO (✓)





MODIFICACIÓN N° 3
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
“GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO LAS JUNTAS”
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

En Valparaíso, a 26 del mes de marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, chilena, casada, socióloga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante “SERVIU”, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, chileno, casado, Profesor Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Andes, en adelante “MUNICIPALIDAD”, Rol Único Tributario N° 69.051.100-2, representada según se acreditará por su Alcalde, don Manuel Eduardo Enrique Rivera Martínez, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Esmeralda N° 536, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, en adelante “LA EJECUTORA”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, se han aprobado las siguientes inversiones con cargo a la Ley de Presupuesto del Sector Público, N° 21.192 para el año 2020; N° 21.289 para el año 2021; Ley N° 21.395 para el año 2022; Ley N° 21.516 para el año 2023 y Ley N° 21.640 para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01,



Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la EJECUTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

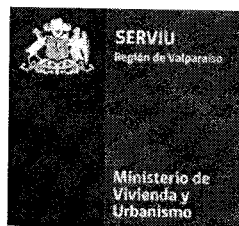
SEGUNDO: ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de agosto de 2020, los comparecientes antes individualizados acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objetivo de otorga Gastos de Traslado Transitorio a 13 familias del Campamento las Juntas de la comuna de Los Andes, por un monto de \$29.250.000 (veintinueve millones doscientos mil pesos) y una vigencia del convenio por 16 meses. Dicho Convenio fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 1887 de fecha 07 de octubre de 2020 de la SEREMI.

Con fecha 29 de julio de 2021, las partes acuerdan suscribir modificación N° 1 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 08 familias por un monto de \$25.750.000 (veinticinco millones setecientos cincuenta mil pesos), quedando el convenio con un monto total de inversión de \$55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos) y una extensión de vigencia del convenio de 36 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1671 de fecha 14 de septiembre de 2021 y rectificada mediante Resolución Exenta N° 1391 de fecha 30 de junio de 2022, ambas de la SEREMI.

Con fecha 05 de marzo de 2023, las partes acuerdan suscribir modificación N° 2 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 07 familias por un monto de \$18.750.000 (dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos), quedando el convenio con un monto total de inversión de \$73.250.000 (setenta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos) y una extensión de vigencia del convenio de 42 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 492 de fecha 03 de mayo de 2023 de la SEREMI MINVU.

Que, antes del vencimiento del convenio mediante ORD. N° 952 de fecha 27 de julio de 2023, la MUNICIPALIDAD solicita nuevos recursos para programa de campamentos gastos de traslado transitorio para 07 familias del Convenio GTT "Las Juntas" de la comuna de Los Andes, dando continuidad al convenio.



Que, con fecha 19 de febrero de 2024, a través del ORD. N° 1147 del Programa Asentamientos Precarios da respuesta a ORD. N° 952 de la Municipalidad con el objeto de informar tramitación de solicitud de ampliación de recursos.

Tras evaluar la solicitud, mediante ORD. N° 5359 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Valparaíso, solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU aprobar nuevos recursos para 05 familias asociadas a Convenio GTT Campamento Las Juntas de la comuna de Los Andes por un monto de \$15.000.000 (quince millones de pesos), para los siguientes beneficiarios que a continuación se señalan:

- Que, 5 familias se encuentran con aplicación de subsidio vía "Adquisición de vivienda construida" con ingreso de carpetas en Asistencia Técnica Jurídica CODEH de la comuna de Los Andes y San Felipe, ante lo cual se proyecta que, su finalización de compra sea durante el año 2024.

Con fecha 29 de febrero de 2024, mediante MEMO N° 60, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 05 familias del Campamento "Las Juntas" comuna de Los Andes por un monto de \$15.000.000, por un periodo de 12 meses de acuerdo con el detalle señalado precedentemente:

| Comuna | Folio | Campamento | N° Familias | N° Meses Aprobados | Monto Mensual (\$) | Requerimiento período 2024 (\$) |
|--------------|--------|------------|-------------|--------------------|--------------------|---------------------------------|
| Los Andes | 530103 | Las Juntas | 5 | 12 | 250.000 | 15.000.000 |
| TOTAL | | | 5 | | | 15.000.000 |

Por su parte, previo al vencimiento del convenio y mediante Ord. N° 621 de fecha 26 de marzo de 2024 de esta SEREMI MINVU se autoriza la ampliación de plazo del convenio por 12 meses adicionales.

En virtud de lo anterior, las partes aprueban la suscripción de la Modificación N° 3 del Convenio, con la finalidad de aumentar los recursos disponibles y la vigencia del instrumento.

TERCERO: LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO CONTRALOR.

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.

CUARTO: MODIFICACIÓN.

Conforme lo señalado, se agregan las siguientes cláusulas al convenio singularizado en la cláusula segunda:

1. **OBJETO:** Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el



asentamiento. Los recursos serán asignados hasta que el proyecto se encuentre ejecutado con entrega de la vivienda o el subsidio habitacional correspondiente sea aplicado, en cualquier caso, el plazo máximo para el pago de estos recursos será de 21 meses como límite, a menos que concurra una causal excepcional que amerite otra prórroga fundada. Este plazo o estas condiciones de vigencia regirán a contar del acto administrativo que sancione la presente modificación de convenio de transferencia de recursos.

La transferencia de recursos que contempla el convenio que se modifica tiene como objeto financiar la iniciativa, consistente en:

| Nombre de la obra, partida, estudio o iniciativa a desarrollar | Objetivo | Acciones | Medio de verificación |
|--|--|---|-----------------------|
| Gasto de Traslado Transitorio (GTT) Campamento Las Juntas | Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los beneficiarios detallados en convenio. | Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. | Rendición de Cuentas |

Son parte integrante del convenio, toda la documentación OFICIOS, MEMOS APROBATORIOS.

2. Modifíquese el párrafo primero de la cláusula CUARTA, en el siguiente tenor:

En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a dar continuidad al arrendamiento de las familias. Dichos recursos se encuentran autorizados por Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, por medio de MEMO N° 441 de fecha 20 de julio de 2020; N° 309 de fecha 28 de julio de 2021; N° 375 de fecha 26 de octubre de 2022; N° 58 de fecha 20 de marzo de 2023 y MEMO N° 60 de fecha 29 de febrero de 2024.

3. Modifíquese el numeral III de la cláusula QUINTA, en el siguiente tenor:

“III. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:”

| N° | NOMBRE | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUT | DV | SOLUCIÓN HABITACIONAL | MESES ASIGNADOS | MONTO ASIGNADO |
|----|--------|------------------|------------------|-----|----|---------------------------------|----------------------------|----------------|
| 1 | | | | | | AVC | 8 Meses + mes de Garantía | \$2.250.000 |
| 2 | | | | | | DS. 19 Senderos de los Andes II | 23 Meses + mes de Garantía | \$6.000.000 |
| 3 | | | | | | AVC | 20 Meses + mes de Garantía | \$5.250.000 |



| | | | | |
|----|--|---------------------------------|----------------------------|---------------------|
| 4 | | AVC | 39 Meses + mes de Garantía | \$10.000.000 |
| 5 | | AVC | 33 Meses + mes de Garantía | \$8.500.000 |
| 6 | | AVC | 37 Meses + mes de Garantía | \$9.500.000 |
| 7 | | AVC | 8 Meses + mes de Garantía | \$2.250.000 |
| 8 | | DS. 19 Senderos de los Andes II | 24 Meses + mes de Garantía | \$6.250.000 |
| 9 | | AVC | 8 Meses + mes de Garantía | \$2.250.000 |
| 10 | | AVC | 38 Meses + mes de Garantía | \$9.750.000 |
| 11 | | AVC | 36 Meses + mes de Garantía | \$9.250.000 |
| 12 | | AVC | 27 Meses + mes de Garantía | \$7.000.000 |
| 13 | | AVC | 39 Meses + mes de Garantía | \$10.000.000 |
| | | | TOTAL | \$88.250.000 |

4. Modifíquese la cláusula SEXTA, transferencia de fondos en lo siguiente:

Las transferencias que se efectúan en el convenio que se modifica, se realizarán, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio, respecto al desarrollo del proyecto o iniciativa presentada por la Ejecutora, en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$88.250.000, (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos)**, los que se distribuye en **\$19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos)**, para el período 2020; **\$9.750.000 (nueve millones setecientos cincuenta mil pesos)** para el período 2021; **\$9.250.000 (nueve millones doscientos cincuenta mil pesos)** para el período 2021; **\$16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos)**, para el período 2022 ; **\$18.250.000 (dieciocho millones doscientos cincuenta mil pesos)** para el período 2023 y **\$15.000.000 (quince millones de pesos)** para el período 2024, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en seis cuotas, correspondientes al año presupuestario respectivo, en atención al siguiente cuadro de resumen:



| Partidas | Monto Total (\$) | Cuota N°1 | Cuota N° 2 | Cuota N° 3 | Cuota N° 4 | Cuota N° 5 | Cuota N° 6 |
|--------------------------------------|------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Gastos de Traslado Transitorio (GTT) | 88.250.000 | 19.500.000 | 9.750.000 | 9.250.000 | 16.500.000 | 18.250.000 | 15.000.000 |
| (%) | 100% | 22% | 11% | 10% | 19% | 21% | 17% |
| AÑO | | 2020 | 2021 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |

La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento de dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro:

| CUOTA | AÑO | % AVANCE FÍSICO | % AVANCE FINANCIERO | Monto |
|--------------|------|-----------------|---|---------------------|
| CUOTA 1 | 2020 | No aplica | Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$19.500.000 |
| CUOTA 2 | 2021 | No aplica | Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$9.750.000 |
| CUOTA 3 | 2021 | No aplica | Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$9.250.000 |
| CUOTA 4 | 2022 | No aplica | Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$16.500.000 |
| CUOTA 5 | 2023 | No aplica | Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$18.250.000 |
| CUOTA 6 | 2024 | No aplica | Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante | \$15.000.000 |
| TOTAL | | | | \$88.250.000 |

***Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.



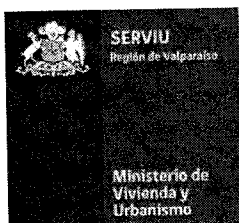
Las transferencias indicadas se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI (V. y U.) de la Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda (glosa 04).

5. Modifíquese la cláusula Undécimo, obligaciones del Ejecutor:

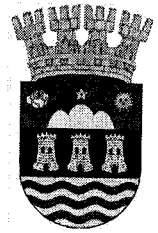
La **EJECUTORA**, respecto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le son transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto o iniciativa descrita en el convenio y al cumplimiento del objetivo de trabajo. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en el convenio que se modifica como intervención en el/los asentamientos precarios.
2. La EJECUTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los productos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto o iniciativa.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo al desarrollo del objeto del convenio aprobado.
6. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo al Protocolo GTT, además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses); inventario al momento de suscribir dicho contrato y al término del mismo. en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
7. Efectuar la recepción final, del término del contrato cuando corresponda.
8. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, contratos de arriendo, fiscalización de vivienda, inventario. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.



9. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente
10. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
11. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica.

Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.
12. Asumir la correcta supervisión técnica y financiera de los productos o acciones que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.
13. Utilizar las gráficas, letreros y logo del MINVU, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el convenio.
14. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en el numeral cinco de la cláusula cuarta del presente instrumento. En caso que no se cumpla con lo dispuesto SEREMI procederá a oficiar a la Contraloría dando cuenta del incumplimiento por parte del Municipio de la Resolución N°30 del año 2015.
15. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no



superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en numeral dos de la cláusula cuarta-del presente instrumento.

6. Modifíquese la cláusula Duodécima, Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de Cuentas:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la EJECUTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la EJECUTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria que la EJECUTORA dispondrá para la ejecución exclusiva de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto o iniciativa a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos originales, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
- d) En cada rendición, la EJECUTORA debe dar cuenta a la SEREMI MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- e) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe socio- administrativo de gestión dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos el estado de avance y ejecución de Gasto de Traslado Transitorio (GTT), respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.
- f) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la



referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha obligación rige tanto para el Ejecutor y la entidad Otorgante.

- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto o iniciativas, sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

7. Modifíquese la cláusula Décimo Sexto, Supervisión del Convenio:

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del convenio y el correcto avance físico y financiero del proyecto o iniciativa.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control administrativo y financiero del convenio y al SERVIU el control y verificación del objeto del convenio y sus productos a desarrollar, debiendo comunicar a la EJECUTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del convenio para su correcta ejecución.

8. Modifíquese la cláusula Décimo Séptimo, Incumplimiento y Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la EJECUTORA en el convenio y sus modificaciones o el simple retardo en la ejecución de éstas según los plazos acordados facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

9. Modifíquese la cláusula Décimo Octava, Vigencia

El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **54 (cincuenta y cuatro) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo que sanciona este convenio. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo podrán efectuarse modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan



por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la EJECUTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la EJECUTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación, de no menos de 90 días hábiles, antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso, un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado positivamente remitirá los antecedentes a la SEREMI para su aprobación final, cuya decisión, debe ser, mientras el convenio está vigente. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio el que será tramitado, sometiendo al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

SEXTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

La EJECUTORA, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;
2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
5. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

SEPTIMO: CONFLICTO DE INTERESES

La EJECUTORA con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:

1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;



2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N° 20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La EJECUTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

NOVENO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se informarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN.

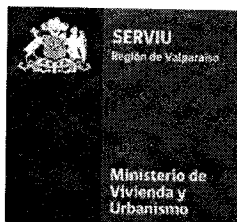
Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Valparaíso o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DUODÉCIMO: DEL CONVENIO QUE SE MODIFICA.

En todas aquellas disposiciones que no resulten incompatibles con el presente instrumento seguirá vigente el Convenio suscrito con fecha 17 de agosto de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1887 de fecha 07 de octubre de 2020, modificada mediante: Resolución Exenta N° 1671 de fecha 14 de septiembre de 2021,



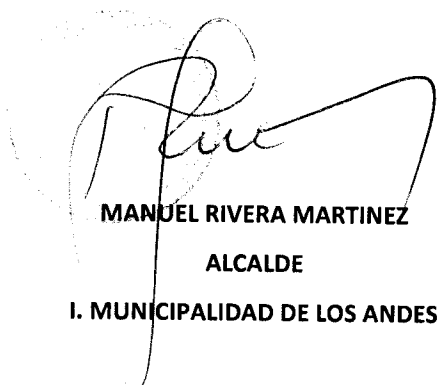
Resolución Exenta N° 1391 de fecha 30 de junio de 2022, y modificación a través de la Resolución Exenta N° 492 de fecha 3 de mayo de 2023, todas de la SEREMI MINVU de la región de Valparaíso, en todas sus partes.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N° 22, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; de don **Rodrigo Uribe Barahona**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; y la personería de doña **Manuel Eduardo Enrique Rivera Martínez**, como representante legal de la EJECUTORA, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021.


MANUEL RIVERA MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES


RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE VALPARAÍSO



BELÉN PAREDES CANALES
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO